

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00005 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Carolina Pérez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO INCORPORA – ORDENA ARCHIVAR

El 25 de junio de 2015 se profirió sentencia, que en el ordinal quinto de la parte resolutive, dispuso; "...Condenar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL a ofrecer disculpas públicas, por los medios más expeditos y adecuados, a los demandantes en este proceso, por los hechos que, según lo establecido en este mismo proceso, vinculan a dicha institución con la desaparición de los jóvenes OSCAR EDUARDO HINCAPIE DUQUE y JAIME ANTONIO PÉREZ, ya identificados, y en especial por las deficiencias en la investigación penal militar que han dificultado el establecimiento de la VERDAD en el respectivo proceso penal. OFÍCIESE, por Secretaría, con destino al Sr. Ministro de Defensa, advirtiendo que esta orden judicial deberá ser cumplida dentro de un término no superior a 30 días posteriores a la ejecutoria del presente fallo y de su cumplimiento deberá acreditarse la respectiva constancia para este Despacho y proceso, so pena de incurrir en las sanciones correspondientes por desacato a la misma..." (folios 387-406, c. 2).

La sentencia fue confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, el 7 de septiembre de 2016 (folios 495-513, c. 2).

El 5 de noviembre de 2021 la entidad demandada allegó oficio No. 8905-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV04-BR07-BIVAR21-CJM-DDHH-25.11 de 4 de noviembre de 2021, suscrito por el Mayor Johan David Manrique Díaz, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 21 "Batalla Pantano de Vargas", con asunto "Cumplimiento excusas públicas Medida de reparación no pecuniarias". Informó que en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, el 7 de octubre de 2021, mediante el diario El Espectador – Avisos de Ley, la Entidad ofreció las disculpas a los demandantes. Para tal fin incluyó imagen del aparte pertinente (Doc. No. 10, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el oficio No. 8905-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV04-BR07-BIVAR21-CJM-DDHH-25.11 de 4 de noviembre de 2021, suscrito por el Mayor Johan David Manrique Díaz, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 21 "Batalla Pantano de Vargas", mediante el cual la Entidad demandada acredita el cumplimiento de la orden de reparación no pecuniaria de que trata la sentencia de 25 de junio de 2015, proferida en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **23 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac2a8e34632942b54ab7ff46483e7a71eccfa4a9321ed703fe314146299d403**

Documento generado en 22/06/2022 07:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>